



de castaño, de ese Pueblo cuyo amor bene-
 tivo p^o la libertad no lo borrarán de la
 historia ni la desgracia ni el dolor del
 tirano, ni el transcurso de siglos de
 siglos, pero culpe muy a uno y por lo q^o p^o
 afecione personal p^o motivos de gratitud
 privada o avaricia la continuación de ciertas
 dudas q^o entorpecieron el movimiento de
 la magnífica social reformada a virtud de
 tan glorioso pronunciam^{to}. Culpe muy a
 y privado de castigo la censura de la opinion
 p^o la asistencia, infamia de justificar, los
 procedimientos de sus conciencias y los de su gra-
 titud que sufriran. Esta villa y su municipalid^d
 dirigen a V. E. la manifestacion de sus sentim^{tos}
 bajo de la Rectitud de sus ideas y de la rigidez
 de sus principios. Dijo que: a V. E. en la Catedral
 el 21 de Octubre de 1840 = Antonio de Guzman = Joaquín
 Gonzalez de Peral = Andrés Portillo = Fernando Mañe-
 stiba = Eusebio Lypin = Juan Caparron de Gao = Lu-
 an Marabilla de Salo = Juan Diego Lorente =
 Juan Francisco del Puerto = Alfonso Gomez de
 Barras = Benito = Junta Provisional de Go-
 bierno de esta Prov^{ia}

Y para que conste lo suscribo y firmo fha en
 la villa de

Gomez de
 Peral

Dijo a V. E. el Ayuntamiento Constitucional de esta villa
 no se ha dirigido a la Junta Provisional
 de Gobierno la opinion siguiente
 Ayuntamiento Constit^{to} de Segovia = Si esta
 Ayuntamiento no se abraza pues de indigna-
 cion contra la Junta Reaccionaria de Casto^{la}

